¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,954 BUENOS AYRES, Jueves 23 de Mayo de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la H. Junta de RR.—

Buenos Ayres, Mayo 20 [mes de América] de 1850 Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada, la sesion que tuvo lugar el dia 25 del pasado Abril, segun lo dispuesto por la H. Junta—

Dios gue. á V. E. m.s as—

(El Presidente de la H. Junta,)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario,)
Eustaquio J. Torres—

Mayo 21 (mes de América) de 1850.

Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

Señores: Presidente, Alsina, Bernal, Campana, Cárcova, Escalada [D. Y.], Escalada [D. B.], Elortondo, Ezcurra (D. F.), Fuentes, Gaete, Hernandez, Yrigoyen, Lopez, Oromí, Pinedo, Pereira, Rojas, Riglos, Rodriguez, Rosas (D. G.), Rivera, Rios, Saenz-Peña, Torres [D. L.], Torres [D. E.], Vela, Viron.

Con aviso. Arrotea, Boneo, Beláustegui, García [D. B.], Luca, Lahitte, Moreno, Terrero, Villegas, Victorica, Unzué, Urquiza, Ximenez.

Sin aviso. Anchorena, Senillosa.

Con licencia. Ezcurra (D. J. M.), Benites.

En comision. Mancilla, Pacheco, Rosas.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

En Buenos Ayres, á 25 de Abril de 1850, reunidos los Señores Representantes en su sala de sesiones á las once de la mañana (á saber, los del márgen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura de la acta correspondiente à la anterior que se aprobó y firmó—

En seguida se leyeron dos notas de acuse de recibo, una del Sr. Gefe interino de Policía, y otra del Señor Colector General de Aduana, en las que contestaban haber recibido copia autorizada del Decreto que la H. Junta había expedido en sesion de 21 de Marzo, exceptuando al Señor General Rosas del pago de contribucion directa, boletos de marcas, patentes, carruages &a.; y que darían el debido cumplimiento en la parte que les toca á aquella Honorable resolucion—Leidas que fueron se destinaron al Archivo—

Se leyeron tambien las siguientes—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Buenos Ayres, Abril 3 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—El Gobernador de la Provincia—A la H. Junta de Representantes—

El Gobierno tiene la honra de elevar á V. H. el estado que ha remitido la Junta de Administracion de la Casa de Moneda, demostrativo del aumento que han tenido los fondos de la Caja de Amortizacion durante el año de la Ley, que cumplió el 20 de Marzo último, y que por la Ley de 20 de Marzo de 1848 se han enviado á dicha Casa de Moneda, para que los recibiese y emplease en el descuento—

Dios gue. á V. H. m.s as—

JUAN M. DE ROSAS—
Manuel Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—Buenos Ayres, 20 de Marzo de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—El Presidente de la Junta de Administracion de la Casa de Moneda—Eleva el estado de los caudales recibidos del Crédito Público por cuenta de la Amortizacion de fondos públicos, y del aumento que han tenido, durante el año de la Ley, que cumple hoy—Al Señor Ministro de Hacienda, Camarista Dr. D. Manuel Ynsiarte—

Paso á manos de V. S. el estado demostrativo de los caudales pertenecientes á la Amortizacion de fondos públicos, que se han recibido en esta Casa, y del aumento que han tenido durante el año de la Ley, que cumple hoy, para que se sirva V. S. elevarlo al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Han acrecido, en mas de medio millon de pesos, por la mayor demanda ocasionada por el retiro que hizo el Público de los suyos, movido por la desconfianza, que le inspiraron las quiebras del año último, pues recien hoy empieza á encontrarse algun dinero, á descuento, entre particulares—

La Junta crée que no debe hacer novedad hasta no recibir órden superior, como se verificó en el año anterior, pero considera de su deber hacer presente, que la súbita cobranza de cinco millones de pesos en el estado convaleciente del crédito mercantil, podría tener inconvenientes—

Dios gue. á V. S. m.s as—

B. de Escalada—

Abril 3 de 1850—Dejándose copia legalizada de la antecedente nota, y del estado de su referencio, elévense los originales á la H. Junta de Representantes con el correspondiente oficio—Rúbrica de S. E—Ynsiarte—

Estas notas, y el estado que las acompañaba, se destinaron á la Comision de Hacienda—

Acto contínuo pidió la palabra el

Señor Torres (D. Lorenzo)—Teniendo conocimiento la Comision de Hacienda de que se hallaba en la Secretaría la nota de que se acaba de dar cuenta, y observando que llegaba ya el momento de cerrar las sesiones ordinarias, ha concebido el proyecto de proponer á la H. Junta que se sancione la minuta de comunicacion y decreto, cuya lectura pediré ahora—

La Comision comprende bien que no debiera hoy proponer proyecto alguno, mientras no se dé cuenta de ella, y se destine á la Comision á que corresponda, por prescribirlo así el Reglamento—Mas en los momentos en que nos hallamos, próximos ya á poner término á las sesiones ordinarias, la Comision ha creido deber pedir, y esperarlo tambien, que se haga una excepcion al Reglamento y se permita proponer á la discusion sobre tablas la Minuta de Comunicacion y Proyecto de Decreto que pasó á manos del Señor Secretario—

Se leyeron las siguientes minuta de comunicacion y proyecto de decreto—¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los salvages unitarios !—Buenos Ayres, Abril 25 de 1850—Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—El Presidente de la H. Junta de Representantes—Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

La H. Junta de Representantes ha recibido la nota del P. E. fecha 3 del presente, cuyo tenor es como sigue—

"El Gobierno tiene la honra de elevar á V. H. el estado que ha remitido la Junta de Administracion de la Casa de Moneda, demostrativo del aumento que han tenido los fondos de la Caja de Amortizacion durante el año de la Ley, que cumplió el 20 de Marzo último, y que por la Ley, de 20 de Marzo de 1848, se han enviado á dicha Casa de Moneda, para que los recibiese y emplease en el descuento—"

Ynstruida la H. Junta del Estado demostrativo que V. E. acompaña, ha acordado avisar á V. E. en contestacion, que se ocupará de este asunto cuando el Gobierno remita la Cuenta de la Casa de Moneda con las generales de la Provincia—

Sin perjuicio de lo acordado, ha sancionado igualmente en sesion de esta fecha el Decreto que tengo el honor de elevar á manos de V. E—

Dios gue. á V. E. m.s as—

Escalada=Yrigoyen=Luca=Arrotea=Torres—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Proyecto de Decreto—

La H. Junta de Representantes en sesion ordinaria de esta fecha, ha acordado—

Art. 1. °—Se proroga la Ley sancionada en 20 de Marzo de 1848 hasta el dia 20 de Marzo del año entrante 1851—

2. ° Comuníquese al P. E—

Escalada=Yrigoyen=Luca=Arrotea=Torres—

Apoyada unánimemente la indicacion hecha por el Señor Diputado, continuó con la palabra el

Señor Torres (D. Lorenzo)—La minuta de comunicacion y Proyecto de Decreto que propone la Comision de Hacienda en contestacion á la nota del Gobierno en que dá cuenta de haberse vencido el término de la Ley de 20 de Marzo de 1848, y en que acompaña el estado demostrativo de los fondos que por la enunciada Ley pasaron de la Caja de Amortizacion á la Casa de Moneda, son en concepto de la Comision las medidas únicas que pueden adoptarse; porque no habiendo hoy, como no hay licitadores para la amortizacion, sería preciso, en caso de no prorogarse aquella Ley, el adoptar alguna otra medida relativamente á la Caja de Amortizacion; y en estos momentos, ni ha meditado la Comision cual sería la medida conveniente, y ni crée tampoco que sería prudente hacer variacion alguna sobre la Ley de institucion del Crédito Público, porque podría ofrecer esto serias y graves dificultades, á que no debemos exponernos sin una detenida meditacion sobre el asunto—

Crée por lo tanto la Comision que vencido como está el término de la Ley: y que siendo cierto como es que no hay licitadores para la Amortizacion, lo mas ventajoso será prorogar la Ley, con tanta mas razon, cuanto que el Estado demostrativo de la Casa de Moneda demuestra los benéficos resultados de dicha Ley—Esto es por lo que respecta al Proyecto de Decreto—

En cuanto á la minuta de comunicacion crée deber reproducir la Comision lo que ya otras veces ha dicho; es á saber, que lo que corresponde contestarse al Gobierno ahora es solamente manifestándole haber recibido el Estado demostrativo y haberse instruido de él, sin emitir por ahora juicio alguno, porque ese Estado no viene enviado á la Sala sino por vía de instruccion, y no como una cuenta ó razon de la inversion que la Casa de Moneda ha dado á aquellos fondos, porque ni ese Estado podría venir, en esta oportunidad, sino cuando el Gobierno remita las Cuentas Generales de la Provincia, por ser la Casa de Moneda un Departamento de su dependencia; y porque cuando viniese como una cuenta ó razon debería venir justificada; y aun entonces, no hoy sino en la época que el Gobierno presenta las Generales de la Provincia—

Es por estas consideraciones que la Comision propone 1. ° que se prorogue la Ley hasta el 20 de Marzo de 1851: y 2. ° que se conteste al Gobierno haber recibido su nota; quedar instruida del Estado demostrativo que acompaña; y que lo tomará en consideracion cuando el Gobierno lo remita con las cuentas Generales de la Provincia—

En su consecuencia pido que apoyados como están esos dos Proyectos, se ponga á votacion de la Sala si han de tomarse en consideracion sobre tablas, por estar ya apoyada esta indicacion—

Se votó y fué aprobado que se tratase sobre tablas—

Se pasó á considerar en general el proyecto y minuta, y fueron admitidos por una votacion—

Se pasó á considerar en particular el proyecto de Decreto, y leido el primer artículo que dice "Se proroga &a.," obtuvo la palabra el

Señor Cárcova—Yo creo que debería traerse esa Ley de 20 de Marzo y tenerla á la vista, puesto que se hace referencia á ella en este artículo—

Señor Torres [D. Lorenzo]—La Ley de 20 de Marzo no contiene otra cosa que el destino que se dió á esa cantidad que había en la Caja de Amortizacion para que se emplease en el descuento, y se aumentase con sus intereses—

Señor Cárcova—Estoy en eso, pero creo que sería bueno ver los términos en que está concebida, para ver si había necesidad de hacer alguna alteracion en cuanto á la letra ó alguna de sus palabras—

Uno de los Señores Diputados Secretarios leyó la siguente Ley—

¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los salvages unitarios !—Buenos Ayres, Marzo 20 de 1848—Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

La H. Junta de Representantes, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado en sesion de esta fecha con valor y fuerza de Ley—

Art. 1. Ynterin no hayan fondos públicos que amortizar, y por el término de un año, la Administracion del Crédito Público enviará á la Casa de Moneda el Capital inactivo que allí existe, y que vaya acumulándose por la escasez de fondos públicos en venta—

2. La Casa de Moneda recibirá y empleará en el descuento, al interés de uno y medio por ciento mensual, las sumas que le envie la Administracion del Crédito Público—

3. El interés á que se refiere el artículo anterior, se destinará, el uno por ciento para la Caja de Amortizacion, y el medio para la Casa de Moneda, por su comision y responsabilidad—

4. La Casa de Moneda entregará á la Caja del Crédito Público las cantidades que este exigiese para la Amortizacion—

5. La Casa de Moneda hará en adelante su descuento, con los capitales que gira, al interés del uno y medio por ciento mensual—

6. Comuníquese al P. E. con la nota acordada—

El Presidente de la H. Junta=Miguel García= El Diputado Secretario=Eustaquio J. Torres=

Señor Cárcova—Por mi parte estoy conforme—

Se puso á votacion el artículo 1. °, y fué aprobado—Por otra votacion lo fué igualmente el artículo 2. °—

En seguida fué puesto á discusion en particular el primer periodo de la minuta "Ynstruida la H. Junta &a.," y fué aprobado por una votacion—

La misma sancion recayó sobre el 2. ° y 3. ° párrafos—

Despues de esto el Señor Presidente anunció que se iba á dar cuenta de los Señores Representantes que con arreglo á la ley concluían su periodo legislativo, como así mismo de los que continuarían en la siguiente Legislatura—Se leyeron las nóminas siguientes—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los Salvages Unitarios!—

Nómina de los Señores Representantes que, con arreglo á la Ley, concluyen su periodo legislativo—

Por la Ciudad—

D. Roque Saenz Peña—
" Lorenzo Torres—
" Lucio Mancilla—
" José Francisco Benites—
" Juan José Urquiza—
" Pedro Bernal—
" Romualdo Gaete—
" Agustin de Pinedo—
" Vicente Lopez—
" Baldomero García—
" Bernardo Victorica—
" Felipe Ezcurra—

Por la Campaña—

Seccion 1.a D. Justo Villegas—
" 2.a " Ynocencio Escalada—
" 3.a " Saturnino Unzué—
" 4.a " Andres L. de los Rios—
" 5.a " Tiburcio Cárcova—
" 6.a " José Fuentes Arguibel—
" 7.a " Vicente Gonzalez—
" 8.a " Julian Viron—
" 9.a " José Joaquin Arana—
" 10.a " Angel Pacheco—
" 11.a " Manuel Arrotea—
" 12.a " Fermin de Yrigoyen—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los Salvages Unitarios!

Nónima de los Señores Representantes que, con arreglo á la Ley, continuan ejerciendo su periodo legislativo—

Por la Ciudad.

D. Miguel García—
" Nicolas Anchorena—
" Juan Manuel de Luca—
" Estevan J. Moreno—
" Cayetano Campana—
" Gervacio Rosas—
" Felipe E. Palacio—
" Felipe Senillosa—
" Eustaquio J. Torres—
" Bernabé de Escalada—
" Eduardo Lahitte—
" Ramon Rodriguez—

Por la Campaña.

Seccion 1.a D. Martin Boneo—
" 2.a " Miguel Rivera—
" 3.a " José María Ezcurra—
" 4.a " Prudencio O. de Rosas—
" 5.a " Eustaquio Jimenez—
" 6.a " Simon Pereyra—
" 7.a " José Oromi—
" 8.a " Juan Alsina—
" 9.a " Juan N. Terrero—
" 10.a " Pablo Hernandez—
" 11.a " Miguel Riglos—
" 12.a " Francisco C. Belaustegui—
" 13.a " Pedro Vela—
" 14.a " José María Rojas—

Se pasó á nombrar la Comision Permanente durante el receso de la H. Sala; y resultaron electos los Señores Diputados D. Baldomero García y D. Lorenzo Torres, para que con el Señor Presidente compusieran dicha Comision—

Se procedió á la órden del dia; y el Señor Presidente manifestó que debiendo hacerse, con arreglo á la Ley, la clausura de las sesiones ordinarias de la H. Sala el dia 30 de Abril se reuniría esta á las doce de la mañana de aquel dia, para tener la sesion previa—

Acto contínuo se alzó la sesion—

Es copia—

[El Diputado Secretario,]
Eustaquio J. Torres—

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego; y tocante á las islas de Servi y Sapienza.

Presentada á ambas Camaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

N.° 1.

Correspondencia relativa á la reclamacion de Mr. Finlay pidiendo compensacion por su terreno, que fué incluido en el jardin del Palacio Real en Atenas.

[*Continuacion.*]

completa compensacion; porque las tierras se le arrebataron sin ninguna autoridad legal, y no para ningun público objeto sino solamente para la conveniencia personal y comodidad del Rey. En todos los paises se entiende que cuando una tierra perteneciente á un individuo privado es requerida para objetos de gran utilidad ó defensa nacional, el derecho privado debe posponerse tanto al interés público, que el individuo es compelido por la ley á dar su tierra al público, bien entendido siempre, que recibirá por ella del público su entero y justo valor. Pero en todos los paises una señalada distincion á este respecto se ha establecido entre las necesidades del servicio público y la conveniencia y comodidad del Soberano.

Esta distincion se ha observado en las monarquias despóticas lo mismo que en las constitucionales; y todavía puede verse en la residencia rural del Rey de Prusia de Sans Souci un edificio contiguo al Real Palacio, que permanece como un monumento de que hasta el Gran Federico, en el zenit de su poder, tributó el mas escrupuloso respeto al derecho de propiedad de uno de los mas humildes de sus súbditos, y fué impedido por respeto á ese derecho de agregar al jardin Real una pequeña porcion de terreno que estaba situado á unos pocos centenares de varas de su palacio, y que, permaneciendo en posesion de su propietario, que rehusó venderlo, no solo frustraba los planes proyectados de hermosear la residencia Real, sino que la desfiguraba por el mal aspecto del edificio que la ocupaba.

Si Su Magestad el Rey de Grecia juzgó conveniente, con respecto á la construccion de su Palacio, seguir un rumbo

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Servi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

N.° 1.

Correspondence respecting Mr. Finlay's claim to receive compensation for his Land, which was inclosed in the Garden of the Royal Palace at Athens.

[*Continuation.*]

full compensation. For the land was taken from him without any lawful authority, and not for any public purpose, but solely for the personal convenience and accommodation of the King. Now in all countries it is understood that when land belonging to a private individual is required for purposes of great public utility or of national defence, private right must so far yield to public interest that the individual is compelled by law to give up his land to the public, provided always that he shall receive from the public its full and fair value. But in all countries a marked distinction in this respect has been drawn between the necessities of the public service and the convenience and accommodation of the Sovereign.

This distinction has been observed in Despotic as well as in Constitutional monarchies, and there is still to be seen at the King of Prussia's country residence at Sans Souci, a building close to the Royal Palace, which remains as a record that even Frederick the Great, at the height of his power, paid the most scrupulous respect to the right of property of one of the humblest of his subjects, and was prevented, by his respect for that right, from adding to the Royal Garden a small piece of ground which was situated but a few hundred yards from the Palace, and which, remaining in the hands of its owner, who refused to sell it, not only deranged the projected plans of embellishment, but deformed the Royal ground, by the unsightly nature of the building which happened to stand upon it.

If His Majesty the King of Greece thought fit, in regard to the construction of his Palace, to follow a different course,

diferente, y mediante el ejercicio de un poder despótico despojar por la fuerza á un individuo privado de su propiedad, á fin de convertir esa propiedad en uso propio haciéndola el sitio de su Palacio y jardines, Su Magestad en todo caso estaba obligado á pagar á aquellos individuos privados, inmediatamente y sin demora, un pleno y amplio precio por la propiedad de que así violentamente se les despojaba.

Pero esto no se ha practicado con respecto á Mr. Finlay. M. Coletti, ciertamente ha ofrecido á Mr. Finlay una completamente inadecuada compensacion, alegando que estaba calculada en la misma tasacion que la que había sido ofrecida y aceptada por otras personas, así Griegos como extrangeros, que fueron privados de sus tierras al mismo tiempo y bajo las mismas circunstancias que Mr. Finlay. Pero aun suponiendo que esas otras personas hayan todas aceptado la compensacion que se les ofreció, sobre cuyo punto parece que M. Coletti ha sido mal informado, no obstante el gobierno de Su Magestad tiene que observar, que semejante compensacion fué calculada por los oficiales y agentes del Rey de Grecia, la parte por quien la propiedad fué tomada; que se calculó así sin la concurrencia de Mr. Finlay, la parte perjudicada; y que manifiestamente es muy inferior al valor real de la propiedad que se le quitó; y cuando la cuestion es, si un súbdito Británico en un pais extrangero será ó no será compelido á aceptar una compensacion inadecuada por un acto de injusticia por el que ha sufrido, el gobierno Británico no puede prestar atencion al argumento, que compensaciones igualmente inadecuadas han sido aceptadas por nacionales ó por súbditos de otros Estados por injurias idénticas sufridas por ellos. El gobierno Británico tiene derecho á esperar que se hará justicia á los súbditos Británicos, en cualquier pais que residan; y el gobierno de Su Magestad confia que los sentimientos amigables y de justicia que está convencido animan al Gobierno de Su Magestad Helénica, harán en el caso presente innecesaria toda otra ulterior apelacion á ese gobierno en favor de Mr. Finlay.

El abajo firmado, &a.

(Firmado) Edmundo Lyons.

No. 14.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston (*Recibida, Enero* 11, 1847.)

Milor, Atenas, Noviembre 28, 1846.

Con referencia al despacho de V. S. del 7 de Agosto, y á mi despacho del 7 de Septiembre, tengo el honor de transmitir á V. S. inclusa, copia de la respuesta de M. Coletti á la demanda del gobierno de Su Magestad para que se haga una conveniente indemnizacion á Mr. Finlay por la pérdida que sufrió en consecuencia de haberse tomado posesion de cierto terreno de su propiedad y enclavadolo en el jardin del Palacio de Su Magestad Helénica.

Tengo tambien el honor de transmitir á V. S. inclusa, copia de una nota que dirigí al General Tzavellas, y del mismo modo de su inclusa, que es una carta dirigida á mí por Mr. Finlay, aceptando el modo de arreglo propuesto por M. Coletti, pero al mismo tiempo defendiéndose contra las imputaciones lanzadas contra él en la nota que me dirige M. Coletti, cuyo espíritu es claramente discernible en el pasage en que dá una nueva version del hecho histórico, mencionado en el despacho de V. S., de haber el Gran Federico, cuando estaba en el apogeo de su poder, tributado el mas escrupuloso respeto al derecho de propiedad de uno de los mas humildes de sus súbditos.

Tengo, &a.

(firmado) Edmundo Lyons.

and by the exercise of despotic power forcibly to dispossess private individuals of their property in order to convert that property to his own use by making it the site of his palace and gardens, His Majesty was at all events bound to pay those private individuals, immediately and without any delay, a full and ample price for the property thus forcibly taken from them.

But this, in regard to Mr. Finlay, has not been done. M. Coletti, His Hellenic Majesty's Minister for the Interior, indeed has tendered to Mr. Finlay an entirely inadequate compensation, alleging that it is calculated at the same rate as that which has been offered to and accepted by other persons, both Greeks and foreigners, who were deprived of their land at the same time and under the same circumstances as Mr. Finlay: But even supposing that those other persons have all accepted the compensation so tendered to them, on which point M. Coletti, His Hellenic Majesty's Minister for the Interior, seems to have been misinformed, still Her Majesty's Government have to observe that such compensation was calculated by the officers and agents of the King of Greece, the party by whom the property was seized; that it was so calculated without the concurrence of Mr. Finlay, the party injured; and that it is manifestly much below the real value of the property which was taken from him; and when the question is whether a British subject in a foreign country shall or shall not be compelled to accept an inadequate compensation for an act of injustice by which he has suffered, the British Government can pay no attention to the argument, that compensations equally inadequate have been accepted by natives or by subjects of other States, for similar injuries sustained by them. The British Government is entitled to expect that justice shall be done to British subjects in whatever country they may reside; and Her Majesty's Government trust that the friendly feelings and the sense of right by which they are convinced that the Government of His Hellenic Majesty is animated, will in the present instance render unnecessary any further appeal to that Government on behalf of Mr. Finlay.

The undersigned, &c.

(Signed) Edmund Lyons.

No. 14.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—(*Received January* 11, 1847.)

My Lord, Athens, November 28, 1846.

With reference to your Lordship's despatch of the 7th August, and to my despatch of September 7, I have the honour to transmit to your Lordship, herewith, a copy of M. Coletti's answer to the demand of Her Majesty's Government that a proper indemnification should be made to Mr. Finlay for the loss he sustained in consequence of some land of his having been taken possession of and inclosed in the garden of His Hellenic Majesty's Palace.

I have also the honour to transmit to your Lordship, herewith, a copy of a note I have addressed to General Tzavellas, and likewise a copy of its inclosure, which is a letter from Mr. Finlay to me, accepting the mode of adjustment proposed by M. Coletti, but at the same time defending himself against the imputations cast upon him in M. Coletti's note to me, the spirit of which is clearly discernible in the passage in which he gives a new version of the historical fact, mentioned in your Lordship's despatch, of Frederick the Great having, when at the height of his power, paid the most scrupulous respect to the right of property of one of the humblest of his subjects.

I have, &c.

(Signed) Edmund Lyons.

Inclusa 1 en No. 14. — Inclosure 1 in No. 14.

M. Coletti to Sir Edmund Lyons.

Athénes, le 23 octobre/4 Novembre, 1846.

Le Soussigné, Ministre *ad interim* de la Maison du Roi et des Relations Extérieures de Sa Majesté Hellénique, a l'honneur d'accuser á M. le Chevalier Edmund Lyons, Ministre Plénipotentiaire de Sa Majesté Britannique prés la Cour de Gréce, réception de la note qu'il lui adressa le 21 Août dernier pour lui faire part des vifs regrets que sa Seigneurie le Vicomte Palmerston, Principal Secrétaire d'Etat pour les Affaires Etrangéres de Sa Majesté Britannique, a éprouvés en apprenant que Mr. G. Finlay, sujet Anglais, n'a pas encore été dûment indemnisé pour le terrain qui lui aurait été enlevé, pour être enclavé dans le jardin du Roi. Certes, si l'affaire était comme Mr. Finlay l'a représentée, soit á la Légation de Sa Majesté Britannique, soit á Londres, le Soussigné aurait ressenti bien sincérement la peine que Lord Palmerston a éprouvée dans cette occasion. Mais de tout ce que Mr. Finlay a, en plusieurs reprises, exposé, concernant ses réclamations, il n'y a de complétement exact que l'expropriation d'un champ lui appartenant, et son enclavement dans le jardin du Palais du Roi. Tout ce qu'il a cru devoir ajouter sur la maniére arbitraire et illégale dont il aurait été dessaisi de sa propriété; sur la non-utilité publique de cette expropriation; sur les refus qu'il aurait essuyés de la part de ceux á qui il se serait adressé pour recevoir une indemnité; sur les qualités qui lui font considérer son champ comme un terrain de premiére qualité; bref tout ce qui est renfermé dans la lettre qu'il adressa á la Légation de Sa Majesté Britannique le 23 Juillet de l'année 1845, est inexact sur plusieurs faits matériels qui y sont rapportés, n'est nullement fondé en droit, et s'éloigne de la justice.

Un court examen de ces points le prouvera, j'espére, á la Légation de Sa Majesté Britannique et á sa Seigneurie le Vicomte Palmerston.

En 1837, lorsqu'on traça les limites du jardin du Palais, un morceau de champ appartenant á Mr. Finlay s'est trouvé dans l'espace qui devait être enclavé dans ce jardin; cela n'a jamais souffert de contestation, et le Gouvernement du Roi ne se refusa pas á accorder á Mr. Finlay une juste indemnité. Une commission fut nommée, qui fixa l'indemnité des terrains occupés en 1837, en vertu d'une convention passée entre le Governement et les habitans d'Athénes, parmi lesquels figure aussi la signature de Mr. Finlay, á 60 leptas par pic, pour ceux qui se contenteraient d'une indemnité en terres, et 40 leptas por ceux qui auraient exigé d'être indemnisés en argent comptant. Cet arrangement fut accepté par plus de cent propriétaires de champs absolument semblables á celui de Mr. Finlay, excepté trois ou quatre, y compris ce dernier, qui se refusérent á y adhérer. Mais le Gouvernement du Roi désirant faire cesser ce dissentiment, nomma une autre commission, qui, animé du même esprit, éleva l'indemnité des champs des trois ou quatre personnes susmentionnées á 920 drachmes le stremme, soit á environ une drachme le pic. Ces offres parurent tellement avantageuses, et l'on pourrait même dire généreuses, qu'elles furent acceptées avec empressement de tous les intéressés, hormis Mr. Finlay, qui, en ayant été averti, détermina tout seul l'étendue de son champ, en le portant á 3000 pics, et en fixa la valeur á 15 drachmes le pic, déclarant ainsi qu'il exige 45,000 drachmes pour une propriété qui ne lui coûta pas même 300 drachmes.

C'est á l'appui de cette inconcevable prétention que Mr. Finlay, oubliant ou confondant les époques, invoqua en sa faveur la Constitution d'Epidaure, qui n'était pas alors en vigueur, et fit semblant de méconnaître les circonstances et les conventions en vertu desquelles l'expropriation de son champ a eu lieu. Néanmoins, en admettant que la Constitution d'Epidaure pourrait offrir des argumens á Mr. Finlay, que celle de Trézéne reprendrait également force pour appuyer ses injustes prétentions; qu'enfin la Constitution même actuellement en vigueur, prenant un effet rétroactif, serait invoqué en cette occasion, Mr. Finlay n'aurait pû prétendre qu'a une indemnité que des experts nommés *ad hoc* auraient fixée, en prenant pour base le prix qui aurait pû être accordé au champ de Mr. Finlay, au moment oú il en fut dessaisi. Mais Mr. Finlay prétend que l'occupation de son champ a eu lieu arbitrairement, attendu qu'il n'a pas été occupé pour cause d'utilité publique. Mais en cela encore, Mr Finlay se trompe. Personne n'a révoqué en doute que la nation fut obligée d'offrir á son Souverain une habitation digne du chef de l'Etat. Et l'on sait que le Palais du Roi, parce qu'il a été bâti aux frais de Sa Majesté, á cause de l'insuffisance des moyens de l'Etat, n'en est pas moins considéré comme édifice public, jouissant, comme tel, de tous les priviléges et immunités qui y sont affectés. Tel est aussi l'avis des jurisconsultes les plus distingués du pays; et la nation même s'est prononcée au reste á ce sujet, par le canal de ses Représentans, de la maniére la plus explicite.

Si la Légation de Sa Majesté Britannique voulait bien prendre en considération la décision que la Chambre des Députés a prise á la presque unanimité dans sa séance du 2 Septembre dernier, elle se persuaderait aisément que la nation s'est d'elle-même reconnue l'obligation de fournir une habitation convenable á son Souverain. Tout ce qui a été donc occuppé pour la construction du Palais et pour le jardin Royal, l'a été pour cause d'utilité publique, et en offrant pour cela une indemnité, le Gouvernement du Roi s'est conformé á la justice et á l'équité, qui n'ont jamais été étrangéres aux décisions de Sa Majesté. Ce qui précéde prouve suffisamment au surplus que l'exemple qui a été puisé dans l'histoire de la Prusse ne saurait trouver ici une juste application. Frédéric le Grand avait voulu priver de son habitation un pauvre sujet, pour embellir son fastueux palais, tandis que le Gouvernement Grec n'a occupé qu'un misérable champ pour construire l'unique habitation du Souverain et y faire planter quelques arbres qui pussent lui servir de lieu de délassement.

Mais Mr. Finlay, dirait-on n'a pas concouru ni á la nomination, ni aux decisions de la derniére commission que le Gouvernement Grec a nommée tout seul. En admettant que Mr. Finlay ait raison d'avancer une pareille prétention, ne pourrait-on pas alors lui répondre qu'il a lui-même fait d'une maniére surprenante ce qu'il reproche au Gouvernement du Roi, c'est á-dire, qu'il a fixé tout seul l'étendue et la valeur de son champ, et que, portant á l'appui de ces évaluations, le témoignage d'un écrivain étranger, il a élevé ses prétentions jusqu'á la somme exorbitante de 45,000 drachmes, tandis qu'il y a dans la ville, non pas des champs comme celui de Mr. Finlay, mais des terrains placés au centre de la population et dans les quartiers les plus fréquentes dont les propriétaires seraient bien aises de les donner pour la moitié du prix qu'il réclame.

Quoiqu'il en soit, bien que le recours aux tribunaux soit ouvert á Mr. Finlay, le Gouvernement du Roi, tout en repoussant comme injustes les bases qu'il a posées á ses réclamations, est disposé á venir á un arrangement équitable, ou bien á remettre la décision de ce différend au jugement d'experts nommés *ad hoc*, conformément aux dispositions de la loi.

Le Soussigné prie M. le Chevalier Edmund Lyons, Ministre Plénipotentiaire de Sa Majesté Britannique, de vouloir bien communiquer la présente á son Gouvernement, et il saisit, &c.

[Signé] J. Coletti.

[Traduccion.]

M. Coletti á Sir Edmundo Lyons.

Atenas, 23 octubre/4 noviembre, 1846.

El abajo firmado, Ministro *ad interim* de la Casa del Rey y de las Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, tiene el honor de acusar recibo al Caballero Edmundo Lyons, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica cerca de la Corte de Grecia, de la nota que le dirigió el 21 de Agosto último, para hacerle saber los vivos pesares que su Señoria el Vizconde Palmerston, principal Secretario de Estado para los Negocios Extrangeros de Su Magestad Británica, ha sentido al saber que Mr. G. Finlay, súbdito Yngles, no ha sido todavía debidamente indemnizado por el terreno que se le habría quitado, para ser enclavado en el jardin del Rey. Ciertamente que, si el negocio fuese tal cual Mr. Finlay lo ha representado, ya á la Legacion de Su Magestad Británica, ya en Londres, el abajo firmado habría tomado sinceramente parte en el pesar que Lord Palmerston ha sentido en esta ocasion. Pero de todo lo que Mr. Finlay ha expuesto repetidas veces concerniente á sus reclamaciones, no hay nada completamente exacto sino la expropiacion de un campo que le pertenecía, y su enclavamiento en el jardin del Palacio del Rey. Todo lo que él ha creido deber agregar sobre la manera arbitraria é ilegal con que fuera despojado de su propiedad; sobre la no utilidad pública de esa expropiacion; sobre la negativa que sufriera de parte de aquellos á quienes él se dirigiera para recibir una indemnizacion; sobre las cualidades que le hacen considerar su campo como un terreno de primera calidad; en suma, todo lo que encierra la carta que dirigió á la Legacion de Su Magestad Británica el 23 de Julio del año 1845, es inexacto en muchos hechos materiales que se refieren, no es de ningun modo fundado en derecho, y se desvía de la justicia.

Un corto exámen de esos puntos lo probará, espero, á la Legacion de Su Magestad Británica y á su Señoría el Vizconde Palmerston

En 1837, cuando se trazaron los límites del jardin del Palacio, un pedazo de campo perteneciente á Mr. Finlay se encontró en el espacio que debía ser enclavado en ese jardin; esto no ha sufrido nunca contestacion, y el gobierno del Rey no se negó á acordar á Mr. Finlay una justa indemnizacion. Se nombró una comision, que fijó la indemnizacion de los terrenos ocupados en 1837, en virtud de un convenio celebrado entre el gobierno y los habitantes de Atenas, entre los que figura tambien la firma de Mr. Finlay, en 60 *leptas* por *pic*, para los que se contentasen con una indemnizacion en tierras, y en 40 *leptas* para los que exigiesen ser indemnizados en dinero contante. Este arreglo fué aceptado por mas de cien propietarios de campos absolutamente semejantes al de Mr. Finlay, exceptuando tres ó cuatro, comprendido este último que se negaron á adherir. Pero el gobierno del Rey deseando hacer cesar este disentimiento, nombró otra comision, que, animada del mismo espíritu, elevó la indemnizacion de los campos de las tres ó cuatro personas arriba mencionadas á 920 *dracmas* la *stremma*, ó sea próximamente una *dracma* el pic. Estas ofertas parecieron de tal modo ventajosas, y hasta se podría decir generosas, que fueron aceptadas con gusto por todos los interesados, menos Mr. Finlay, que, habiéndolo sabido, determinó él solo la extension del campo, elevándola á 3000 *pics*, y fijó el valor en 15 *dracmas el pic*, declarando así que él exigía 45,000 *dracmas* por una propiedad que no le costó ni aun 300 *dracmas*.

Es en apoyo de esta inconcebible pretension que Mr. Finlay, olvidando ó confundiendo las épocas, invocó en su favor la Constitucion de Epidauro, que entonces no estaba en vigor, y aparentó desconocer las circunstancias y los convenios en virtud de los que tuvo lugar la expropiacion de su campo. No obstante, admitiendo que la Constitucion de Epidauro pudiera ofrecer argumentos á Mr. Finlay, que la de Trezene volviese igualmente á tener fuerza para apoyar sus injustas pretensiones; que en fin la misma Constitucion actualmente en vigor, tomando un efecto retro-activo, fuera invocada en esta ocasion, Mr. Finlay no podría aspirar sino á una indemnizacion que fijasen los peritos nombrados *ad hoc* tomando por base el precio que habría podido acordarse al campo de Mr. Finlay, en el momento en que fué desapropiado. Pero Mr. Finlay pretende que la ocupacion de su campo ha tenido lugar arbitrariamente, atendido que no ha sido ocupado á causa de utilidad publica. Pero en esto tambien se equivoca Mr. Finlay. Nadie ha puesto en duda que la nacion se creyó obligada á ofrecer á su Soberano una habitacion digna del gefe del Estado. Y se sabe que el Palacio del Rey, porque él ha sido construido á expensas de Su Magestad, á causa de la insuficiencia de los recursos del Estado, no es menos considerado como un edificio público, gozando, como tal, de todos los privilegios é inmunidades que le son inherentes. Tal es tambien la opinion de los jurisconsultos mas distinguidos del pais; y la nacion misma se ha pronunciado á este respecto, por el órgano de sus representantes de la manera mas explícita.

Si la Legacion de Su Magestad Británica quisiera tomar en consideracion la resolucion que ha tomado la Camara de Diputados por casi unanimidad en la sesion de 2 de Septiembre último, se persuadiría fácilmente que la nacion por sí misma se ha reconocido en la obligacion de facilitar una habitacion conveniente á su Soberano. Así pues, todo lo que ha sido ocupado para la construccion del Palacio y para el jardin Real, lo ha sido por causa de utilidad pública, y ofreciendo por esto una indemnizacion, el gobierno del Rey se ha conformado á la justicia y á la equidad, que jamás han sido extrañas á las decisiones de Su Magestad. Lo que precede prueba ademas, que el ejemplo que se ha tomado de la historia de Prusia no encontraría aqui una justa aplicacion. El Gran Federico había querido privar de su habitacion á súbdito pobre, para hermosear su fastuoso Palacio, en tanto que el gobierno griego no ha ocupado sino un miserable campo para construir la única habitacion del Soberano y hacer plantar algunos árboles que puedan servirle de recreo.

Pero Mr. Finlay, se dirá, no ha concurrido ni al nombramiento, ni á las decisiones de la última comision que solo el gobierno griego ha nombrado. Admitiendo que Mr. Finlay tenga razon de avanzar semejante pretension, ¿no se le podría entonces contestar que él mismo ha hecho de una manera sorprendente lo que reprocha al gobierno del Rey, es decir, que él solo ha fijado la extension y el valor de su campo, y que, citando en apoyo de sus valuaciones, el testimonio de un escritor extrangero, ha elevado sus pretensiones hasta la exorbitante suma de 45,000 *dracmas*, mientras que hay en la ciudad, no campos como el de Mr. Finlay, sino terrenos situados en el centro de la poblacion y en los barrios mas frecuentados cuyos propietarios los darían con gusto por la mitad del precio que él reclama?

De cualquier modo que sea, y aunque el recurso á los tribunales esté abierto á Mr. Finlay, el gobierno del Rey, al mismo tiempo que rechaza como injustas las bases que ha establecido para sus reclamaciones, está dispuesto á convenir en un arreglo equitativo, ó bien á referir la decision de esta diferencia al juicio de peritos nombrados *ad hoc*, conforme á las disposiciones de la ley.

El abajo firmado ruega al Caballero Edmundo Lyons, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, quiera comunicar la presente á su gobierno y aprovecha, &a.

(Firmado) J. Coletti.

Ynclusa 2 en No. 14

Sir Edmund Lyons al General Tzavellas.

Atenas, Noviembre 28, 1846.

El abajo firmado, Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Britanica cerca de la Corte de Grecia, ha tenido el honor de recibir y de remitir al Vizconde Palmerston, principal Secretario de Estado de Su Magestad en el departamento de Negocios Extrangeros, la nota que M. Coletti, Ministro de Negocios Extrangeros de Su Magestad Helénica, me dirigió el 23 octubre/4 noviembre, referente á la reclamacion de Mr. Finlay para ser indemnizado por la pérdida que sufrió de haberse tomado posesion de cierto terreno de su propiedad, y enclavádolo en el jardin del Palacio de Su Magestad Helénica.

El abajo firmado ha comunicado tambien á Mr. Finlay la nota de M Colletti, y tiene ahora el honor de transmitir al General Tzavellas copia de una carta que ha recibido de aquel caballero, en la que expresa su buena disposicion á aprovecharse del modo de arreglo propuesto en la nota de M. Coletti del 23 octubre/4 noviembre, y al mismo tiempo entra en una explicacion de los puntos sobre que él considera que M. Coletti ha sido mal informado.

El abajo firmado, &a.

(Firmado) Edmundo Lyons.

Ynclusa 3 en No. 14.

Mr. Finlay á Sir Edmundo Lyons.

Señor, Atenas, Noviembre 17, 1846.

He leido atentamente la contestacion que os dá M. Coletti datada el 23 octubre/4 noviembre, relativa á mi reclamacion ante el gobierno griego, que habeis tenido la bondad de comunicarme.

Como M. Coletti os informa, al final de su réplica, que el gobierno griego está ahora dispuesto á arribar á un equitativo arreglo de mi reclamacion segun los mismos principios sobre que he solicitado vuestra interferencia, no podría considerarme en la actualidad autorizado á hacer cosa alguna sino el declarar mi buena voluntad á adoptar cualesquiera medidas que conduzcan á un pronto arreglo de mi reclamacion, y aprovecho la oportunidad que se me presenta de expresaros mi gratitud por el pesado trabajo que habeis tenido para inducir al Gobierno Griego á que tomase por último mi caso en seria consideracion; pero estando gran parte de la réplica de M. Coletti calculada con la intencion de probar la inexactitud de los informes que os he dado, y aseverándose que, "todo lo que contiene la carta que él [Mr. Finlay] dirigió á la Legacion de Su Magestad Británica el 23 de Julio del año 1845, es inexacto en muchos hechos materiales que se refieren, no está de ningun modo fundado en derecho, y se desvía de la justicia," espero que sereis indulgente conmigo, mientras entro en una detallada explicacion de los hechos, á fin de probar la exactitud de mis informes y refutar las acusaciones hechas contra mi veracidad y ho-

(Translation.)

Sir, Athens, october 23/november 4, 1846.

The Undersigned, His Hellenic Majesty's Minister *ad interim* of the Household and of Foreign Affairs, has the honour to acknowledge to Sir Edmund Lyons, Minister Plenipotentiary of Her Britannic Majesty at the Greek Court, the receipt of the note which he addressed to the Undersigned on the 21st of August last, in order to communicate to him the great regret which Viscount Palmerston, Her Britannic Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, has experienced in learning that Mr. G. Finlay, a British subject, has not yet been duly indemnified for the land which was taken from him in order to be inclosed within the Royal Garden. Certainly, if the matter was as Mr. Finlay has represented it, either to Her Britannic Majesty's Legation or in London, the Undersigned would have felt very sincerely the regret which Lord Palmerston has experienced on this occasion. But of the whole of the statement which Mr. Finlay has on many occasions set forth respecting his claims, nothing is entirely correct but that which relates to the appropriation of a piece of land belonging to him in the garden of the Royal Palace. All that which he has considered it right to add concerning the arbitrary and illegal manner by which he has been dispossessed of his property; the absence of any necessity on public grounds for that appropriation; the refusal which he has experienced on the part of those to whom he has addressed himself in order to receive indemnity; the qualities which lead him to consider his land as a piece of ground of high value; in short, all that statement which is contained in the letter which he addressed to Her Britannic Majesty's Legation on July 23, 1845, is incorrect in many material facts which are there set forth, is in no wise founded in law, and is at variance with justice.

A short examination of these points will prove this, I hope, to Her Britannic Majesty's Legation and to Viscount Palmerston.

In 1837, when the limits of the Palace garden were traced out, a small piece of land belonging to Mr. Finlay was found to come within the space which had to be inclosed in that garden; no opposition was ever offered to this, and the Government of the King did not refuse to grant to Mr. Finlay an equitable indemnity. A commission was appointed, which fixed the indemnity of the land occupied in 1837 by virtue of an agreement made between the Government and the inhabitants of Athens, among whom also occurs the signature of Mr. Finlay, at 60 leptas a-pic for those who were satisfied with an indemnity in land, and at 40 leptas for those who had demanded to be indemnified in money. This arrangement was accepted by more than one hundred proprietors of land precisely similar to that belonging to Mr. Finlay, with the exception of three or four persons, including himself, who refused to agree to it. But His Majesty's Government, desirous of putting an end to this disagreement, appointed another commission, which, animated by the same spirit, raised the amount of indemnity for the land belonging to three or four of the above mentioned persons up to 920 drachmas the stremma, say to about 1 drachma the pic. This offer appeared so advantageous, and it may even be said generous, that it was eagerly accepted by all the parties interested, with the exception of Mr. Finlay, who, having been apprized of it, fixed of himself the extent of his land, bringing it to 3000 pics, and settled the value thereof at 15 drachmas a-pic, thus declaring that he exacts 45,000 drachmas for a property which did not cost him even 300 drachmas.

It is in support of this inconceivable demand that Mr. Finlay, forgetting or confounding periods of time, invokes in his favour the Constitution of Epidaurus, which was not then in force, and appears to misunderstand the circumstances and the agreements by virtue of which the appropiation of his land has taken place. Nevertheless, whilst admitting that the Constitution of Epidaurus may afford arguments to M. Finlay; that that that of Trezene may likewise have the same force in supporting his unjust pretensions; that finally the Constitution itself now in force, acting retrospectively, may be appealed to on this occasion, Mr. Finlay can only lay claim to an indemnity which practical men appointed for that purpose have fixed, taking for their basis the price which would have been allowed for the land belonging to Mr. Finlay at the time when he was dispossessed of it. But Mr. Finlay pretends that the occupation of his land has taken place arbitrarily, inasmuch as it has not been occupied for purposes of public utility. But in this also Mr. Finlay is deceived. No one has called in doubt that the Greek nation was obliged to offer to its Sovereign a habitation worthy of the Head of the State; and it is well known that the Royal Palace, although it has been built at His Majesty's expense, by reason of the insufficiency of the means at the disposal of the State, is not the less looked upon as a public building, enjoying as such all the privileges and immunities which are assigned to such a building. Such is also the opinion of the most eminent lawyers of the country; and the nation has likewise declared itself on this subject through its Representatives in the most explicit manner.

If the Legation of Her Britannic Majesty will take into consideration the decision which the Chamber of Deputies almost unanimously came to at its sitting on the 2nd of September last, it will readily admit that the nation of its own accord has acknowledged the obligation it was under of furnishing its Sovereign with a suitable habitation. All that ground then which has been occupied for the construction of the Palace and the Royal Garden, has been so occupied for purposes of public utility; and in tendering for it an indemnity, the King's Government acts conformably to the sense of justice and equity with which the decisions of His Majesty have never been at variance. The above observations sufficiently prove, moreover, that the example which has been drawn from the history of Prussia cannot in this instance be justly applied. Frederick the Great wished to deprive a poor man of his dwelling for the purpose of embellishing his splendid palace, while the Greek Government has only taken possession of a paltry piece of ground for the purpose of constructing the only habitation of the Sovereign, and of planting about it a few trees which might serve him for a place of recreation.

But Mr. Finlay, it is said, has not concurred either in the appointment or in the decisions of the last commission which the Greek Government has appointed by its own authority. Admitting that Mr. Finlay is right in advanding such a pretension, may he not then be answered that he himself has in a remarkable manner done that which he reproaches the King's Government with doing, namely, that of his own authority he has determined the extent and the value of his land, and that bringing forward in support of his valuation the testimony of a foreign writer, he has raised his demands up to the exorbitant sum of 45,000 drachmas, whilst there are in the town, not pieces of land like those belonging to Mr. Finlay, but tracts of ground situated in the centre of the population, and in quarters of the town the most frequented, the proprietors of which would be well pleased to give them up for half the sum which he claims?

However this may be, and although recourse to the legal tribunals is open to Mr. Finlay, His Majesty's Government, whilst altogether rejecting as unjust the grounds on which he has rested his demands, is disposed to come to an equitable arrangement, or to leave the decision of this dispute to the judgment of some practical men appointed for that purpose, in conformity to the provisions of the law.

The Undersigned begs Sir Edmund Lyons, &c., to be so good as to communicate this note to his Government, and he avails, &c.

(Signed) J. Coletti.

Inclosure 2 in No. 14.

Sir Edmund Lyons to General Tzavellas.

Athens, November 28, 1846.

The Undersigned, Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary to the Court of Greece, has had the honour to receive and to forward to Viscount Palmerston, Her Majesty's Principal Secretary for Foreign Affairs, the note which M. Coletti, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs addressed to him on on the 23rd october/4th November, respecting Mr. Finlay's claim to be indemnified for the loss he has sustained in consequence of some land of his having been taken possession of and inclosed in the garden of His Hellenic Majesty's Palace.

The Undersigned has also communicated M. Coletti's note to Mr. Finlay, and he has now the honour to transmit to General Tzavellas a copy of a letter he has received from that gentleman, in which he expresses his readiness to avail himself of the mode of adjustment proposed in M. Coletti's note of the 23 october/4 November, and at the same time enters into an explanation of the points upon which he considers that M. Coletti has been misinformed.

The Undersigned, &c.

[Signed] Edmund Lyons.

Inclosure 3 in No. 14

Mr. Finlay to Sir Edmund Lyons.

Sir, *Atheas, November* 17, 1846.

I Have carefully perused M. Coletti's reply to you dated october 23/November 4, relative to my claim on the Greek Government, which you had the goodness to commucate to me.

As M. Coletti informs you, at the conclusion of this reply, that the Greek Government is now disposed to come to an equitable arrangement of my claim according to the very principles on which I have all along solicited your interference, I should not have considered myself warranted at present in doing anything more than declare my readiness to adopt any measures conducive to a prompt settlement of my claim, and avail myself of the opportunity thus offered me of expressing my thanks to you for the tedious labour you had undergone in inducing the Greek Government to take my case at last into serious consideration; but great

nor por M. Coletti, porque es mi deber conservarlos sin mancha en medio de las ruinas de mi propiedad en Grecia.

M. Coletti admite que fuí privado de mi propiedad, y reconoce que ella forma actualmente parte de los jardines de Su Magestad el Rey de Grecia, y que hasta ahora no he recibido indemnizacion por la pérdida de esta propiedad. Pero á fin de convenceros de la inexactitud de mis informes declara que este hecho de haber sido mi propiedad ocupada nunca fué contestado por el gobierno griego, y que el gobierno no rehusó concederme una equitativa indemnizacion. Los hechos son, que mi terreno fué ocupado por las personas contratadas para la construccion del Palacio en el año 1836 (no como supone Mr. Coletti en 1837) y que el 10/22 Febrero, 1836, dirigí una protesta contra la ocupacion, como ilegal y practicada sin ninguna forma ó proceder legal, al gobierno griego, pidiéndole al mismo tiempo una equitativa indemnizacion, sintiéndome persuadido, como expresaba en mi protesta y peticion, que todos los arreglos adoptados para fijar las indemnizaciones que debían acordarse á aquellos que eran vejados por la construccion del Palacio de Su Magestad el Rey de Grecia, serían basadas sobre principios de justicia.

En contestacion á esta peticion recibí una comunicacion del Ministerio del Ynterior datada 28 febrero / 12 marzo, 1836, en la que se me informaba que el Gobierno consideraba mi terreno como comprendido en las disposiciones de la contrata con el municipio de Atenas, y se me invitaba á indicar los límites de mi terreno á los agrimensores. En cumplimiento de esta comunicacion intenté obtener una mensura oficial de mi terreno y un certificado de los agrimensores, indicando su extension, por estar los lindes en gran riesgo de ser borrados Pero sobre esto nada pude conseguir.

Frustrado en esta tentativa, renové mi peticion de indemnizacion al Ministro del Ynterior, el 3 de Junio de 1836, y le ofrecí aceptar la indemnizacion en tierras, segun las estipulaciones de la contrata con el Municipio de Atenas. A esta segunda peticion recibí por respuesta una comunicacion del Ministerio del Ynterior, datada Junio, 6/18 1836, comunicándome que mi propuesta para aceptar una indemnizacion en tierras no podía tomarse en consideracion;

[*Continuará.*]

---

part of M. Coletti's reply being taken up in attempts to prove the inaccuracy of my statements to you, and it being asserted that "tout ce qui est renfermé dans la lettre qu'il (Mr. Finlay) adressa á la Légation de Sa Majesté Britannique le 23 Juillet de l'année 1845, est inexact sur plusieurs faits matériels qui y sont rapportés, n'est nullement fondé en droit, et s'éloigne de la justice," I hope you will have patience with me while I enter into a detailed explanation of the facts, in order to prove the accuracy of my statements and refute the accusations brought against my veracity and honour by M. Coletti, as it is my duty to preserve these unsullied amidst the ruin of my property in Greece.

M. Coletti now admits that I was deprived of my property, and acknowledges that it actually forms part of the gardens of His Majesty the King of Greece, and that I have hitherto received no indemnity for the loss of this property. But in order to convince you of the inaccuracy of my statements he declares that this fact of my property having been occupied was never contested by the Greek Government, and that the Greek Government did not refuse to grant me an equitable indemnity. The facts are, my land was occupied by the persons engaged in building the Palace in the year 1836 (not as M. Coletti supposes in 1837), and on the 10/22nd February, 1836, I addressed a protest against the occupation, as illegal and made without any form or process of law, to the Greek Government, praying at the same time for an equitable indemnity, feeling persuaded, as I stated in my protest and petition, that all the arrangements adopted for fixing the indemnities to be granted to those who were sufferers by the construction of the Palace of His Majesty the King of Greece, would be based on the principles of justice.

In reply to this petition I received a communication from the Ministry of the Interior, dated 28 February / 12 March, 1836, informing me that the Government considered my land as falling under the provisions of the contract with the Commune of Athens, and inviting me to indicate the limits of my land to the land-surveyors. In compliance with this communication I attempted to obtain an official measurement of my land and a certificate from the land-surveyors, indicating its extent, as the limits were in great danger of being effaced. But in this I was unable to succeed.

Failing in this attempt, I renewed my petition to the Minister of the Interior for indemnity, on the 3rd of June, 1836, and offered to accept the indemnity in land, according to the stipulations of the contract with the Commune of Athens To this second petition I received for answer a communication from the Ministry of the Interior, dated June 6/18, 1836, informing me that my proposal to accept an indemnity in land could not be taken into consideration;

To be continued.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 22 de Mayo de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1¼*
9,000	3	3	418 4
1,500	"	"	69 6
1,000	"	9	49 4
2,000	"	17	107
600	"	"	32 ½
12,000	"	18	648
2,000	"	"	108
28,100			1,432 6½

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 21	13,481,092 3¼	103 ½	4,812,532 4	1,986	3,109,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	405,583 6	" "	11,331 4				
	13,886,676 1¼	103 ½	4,823,864	1,986	3,109,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	28,100		
Premio—idem—idem	1,432 6½						
A D. Pascual Lavié, por suministros hechos á los enfermos de la guarnicion del Fuerte Yndependencia—1,922 6							
Al mismo, por idem idem—425							
2,347 6	47 6	" "	2,300				
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	5,838 4						
Existencia	13,879,357 ¾	103 ½	4,821,564	1,986	3,081,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	13,886,676 1¼	103 ½	4,823,864	1,986	3,109,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 22 de Mayo (mes de América) de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devolucion's*
Ext'a. de ayer— De comisos y multas		3,891 2		
Ext'a. de ayer— Del Est'o	53,523 5	" "	" "	836 7½
Entrada	389,896 1	" "	11,331 4	
Salida	12,505 6			
Puerto	2,552			
Contribucion	629 7			
	459,107 3	3,891 2	11,331 4	836 7½

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General,	405,583 6	" "	11,331 4	
Devoluciones	" " "	" "	" "	834
Ext'a. de comisos y multas	" "	3,891 2		
Ext'a. del Estado	53,523 5	" "	" "	2 7½
	459,107 3	3,891 2	11,331 4	836 7½

Buenos Ayres, Mayo 22 [mes de América] de 1850—

V.° B.°—BERNAL. BLANCO— Yntervin—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional 2.° Catalan, de 27 toneladas, patron J. Vivas, de Mercedes el 15, con 360 cueros vacunos salados, 15 pipas grasa, 21 bultos sebo, 4 carretadas leña, 144 cueros vacunos secos, 52 fardos lana; al patron.

Pailebot n. Esperanza, de 12 tns., p. S. Ré, de Gualeguaychú el 17, con 132 cueros vacunos secos, 13 carretadas leña, 11 y media arrobas cerda, 227 arrobas sebo, 1,400 astas, 28 docenas cueros lanares; á Rubio.

Balandra n. Cármen, de 15 tns., p. F. Gal'ino, de Santa Fé el 11, con 28 umbrales, 21 camas, 169 fanegas carbon, 2,000 naranjas, 36 arrobas jabon; al patron.

Lanchon n. Dos amigos. de 4 tns., p. J. Repetto, del Monte el 15, con 30 carretadas leña; al patron.

Queche entreriano Yndependencia, de 12 tns., p. M Gambeta, de Paysandú el 12, con 25 carretadas leña; al patron.

Lanchon n. Cometa, de 8 tns., p. A. Raymundo, del Monte el 17, con 10 carretadas leña. 500 cañas; al patron.

Queche oriental Casablanca, de 12 tns., p. F. Simra, de Paysandú el 16, con 600 cueros vacunos salados; á T. Rousse.

Bergantin belga Ynfatigable, de 242 tns., cpn. A. Cordier, de Setubal el 26 de Marzo; á Casares é hijos: á los mismos, 436 moyes sal.

Barca polacra francesa Chasseur, de 198 tns., cpn. B. Silvestre, de Marsella el 1.° de Marzo, y de Cette el 19 del mismo; á Marius Laplane: al mismo, 10 piezas mercancias, 345 pipas, 50 medias y 100 cajones vino tinto, 45 fardos papel estraza, 100 cajones aceyte, 200 id. vino moscatel, 100 id. agenjo, 100 id. licores, 200 id. coñac, 50 id. agua de azahar, 20,009 ladrillos: á Lezica, 3 barriles mercancias, 1 cajon id.: al capitan, un cajon licores, 3 id. lacre, 1 id. merceria, 3 id. papel blanco, 1 id. porcelana, 1 id. sombreros, 45 id. pescado en conserva, 4 barriles aceytunas, 9 cajones mercancias, 1 bulto id., 1 canasto sardinas, 1 cajon dátiles; 9 pasageros.

Bergantin sueco Gurli, de 210 tns., cpn. Janssen, de Rio Janeiro el 14 de Marzo, de Paranaguá el 16 de Abril y del Buceo el 19 del corriente; á Lezica y Ca.: á los mismos, 767 medios tercios yerba, 10 docenas varas, 4,000 rajas leña, 50 pipas caña, 310 barricas azúcar, 300 bolsas fariña, 50 cajones quesos.

Bergantin español Ferrolano, de 131 tns., cpn. S. M. Villamer, del Ferrol el 11 de Marzo; á la órden: á la misma, 135 onzas de oro selladas: 104 pasageros con sus equipages.

Son nacionales 6
Extrangeros 5
Total 11

Buenos Ayres, Mayo [mes de América] 21 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos &a.

Ballenera nacional Luisita, de 6 tns., p. José Sacon, para Goya, en lastre; por Balaija.

Chalana n. Estrella del Norte, de 8 tns., p. José Rodriguez, para el Monte, con 5 pipas vacias; por el patron.

Pailebot n. Carolina, de 16 tns., p. Julian Chavasco, para Gualeguaychú, en lastre; por Gandulfo.

Pailebot n. Yndio, de 13 tns., p. Manuel Neto, para San Nicolas, con 12 bolsas harina, 2 cuarterolas aceyte, 10 sobornales yerba, 400 pies tablas de pino; por Balaija

Goleta santafecina San Gerónimo, de 11 tns., p. Juan Solecio, para Gualeguaychú, en lastre; por Gandulfo.

Queche santafecino Medio Mundo, de 60 tns., p. Miguel Cherruti, para Santa Fé, en lastre; por Balaija.

Balandra n. Jóven Pepita de 10 tns., p. Cárlos Neto, para San Nicolas, con 3 pipas vino, 1 y media pipas vino, 6 tercios yerba, 2 barricas azúcar, 1 cuarterola vino, 8 bolsas harina, 4 rollos tabaco, 3 bolsas fariña, 2 cajones géneros, 6 bolsas arroz, 1 bocoi id., 12 damajuanas caña, 24 frasqueras ginebra, 2 sobornales yerba; por Balaija.

Bergantin danes Yda Emma, de 161 tns., capitan Emilio Diederichsen, para Puertos del Brasil, en lastre; por C. R. Horne.

Son nacionales— 7
Yd. extrangeros— 1
Total— 8

Buenos Ayres, (mes de América) Mayo 21 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.
TABLADA DEL NORTE.
Mayo 18.

Del Rosario ha conducido don Gabriel Os 331 cabezas, compradas por don Antonio Castro; del Sr. Coronel D. Martin Santa Coloma: para abasto—que son las.......... 331

Del Monte ha conducido D. Tiburcio Maldonado 112 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; 3 á don Luis Mariano la Rosa, 40 á don Pascual Monroy, 37 á don Ventura Amarillo, 11 á don Narciso Ledezma, 1 á don Santiago Gonzalez, 5 á don Pedro Bustos, 7 á don Pablo Ferreyra, 2 á don Ramon Basualdo, 5 á don Cecilio Pabon, 1 á don Manuel Lopez: para abasto—que hacen las.......... 112

De Arrecifes ha conducido don Laureano Quiroga 71 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 49 á don Benito Blanco, 22 á Da. Maria A. Sierra: para abasto—que hacen las... 71

Con dos guias, 1.ª del Salto, 2.ª del Fortin de Areco ha conducido don Manuel Clavero 84 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 35 á don Liborio Acuña, 20 á doña Martina Beron de Maza, 7 á don Manuel Casco, 4 á don Manuel Guevara, 9 a don Antonio Acuña, 2 á don Marcelino Almiron, 6 á doña Josefa Burnos, 1 á don Eugenio Vivas: para abasto—que hacen las.......... 84

De San Pedro ha conducido don Sebastian Salcedo 62 cabezas, compradas por don Manuel Sebas; á don Ramon Llavallol: para abasto—que son las.......... 62

19.

De Lobos ha conducido don Manuel Gomez 373 cabezas, compradas por los SS. Santa Maria, Llambi y Cambaceres; 153 á doña Maria Regina Urquiola, 90 á don Nicanor N. Arébalo, 42 á don Casimiro Coronel, 38 á don Patricio Molino, 21 á don Martin Burgos, 17 á don Ventura Coronel, 5 á don Lucas Coronel, 3 á don Ambrosio Coronel, 2 á doña Micaela Rosales, 2 á don Silvestro Guerreros: para saladero—que hacen las.......... 373

Con dos guias, 1.ª del Saladillo, 2.ª de Lobos ha conducido don Marcos Garcia 540 cabezas, compradas por don Nicanor Y. Elia y Ca.; 329 á don Andres Dick, 2 á don Miguel Fuentes, 1 á don Candelario Herrera, 2 á doña Ana Byrne, 1 á don José Portuguez, 3 á don Ygnacio Galindre, 2 á don Bonifacio Alisal, 2 á don Cárlos Camelion, 1 á don Ysidro Jurado, 5 á don José Maria Salarayan, 7 á doña Maria D. Balbastro, 3 á don Vicente Gonzalez, 2 á don Blas Mancebo, 3 á doña Luisa Pinel, 3 á don Casimiro Villegas, 154 á don Juan Antonio Cascallares, 10 á don Gregorio Burgos, 5 á doña Maria Rivero, 1 á doña Juana Peña, 1 á don José Maria Robledo, 2 á don Agapito Cascallares, 1 á don Estanislao Ysarrualde: para saladero—que hacen las.......... 540

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Pedro Bravo 212 cabezas, compradas por don Patricio Brownell; á don Ladislao Martinez: para saladero—que son las.......... 212

Del Baradero ha conducido don Macedonio Gutierrez 40 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 11 á don Camilo Lurbe, 16 á don Domingo Troncoso, 8 a don Juan Leon Benitez, 5 á don Domingo Gomez: para abasto—que hacen las.......... 40

De la Guardia de Lujan ha conducido don Andres Villaverde 40 cabezas, compradas por don José Felipon; á don Simon Diaz: para abasto—que son las.......... 40

De San Antonio de Areco ha conducido don Modesto Brictos 100 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; á don Felipe Brictos: para abasto—que son las.......... 100

De la Villa de Lujan ha conducido don Gerónimo Ramirez 102 cabezas, compradas por don Mariano Gutierrez; á don Bernabé Montiel: para abasto—que son las.......... 102

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 96 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 30 á doña Gregoria Gonzalez, 18 á doña Sinforosa Roldan, 3 á doña Catalina Ojeda, 4 á don Nasario Andrada, 13 á doña Ana Amarillo, 9 á don Andres Guillermo, 13 á doña Maria Martinez, 6 á don Pascual Casco: para abasto—que hacen las.......... 96

20.

De la Villa de Lujan ha conducido don Amaro Rios 80 terneros orejanos, comprados por don Gerónimo Soler; 45 á don Eduardo Gonzalez, 35 á don Roque Laballen: para abasto—que hacen los.......... 80

De la Guardia de Lujan ha conducido don Hilario Bustos 101 cabezas, compradas por don Gumecindo Suarez; 55 á don Segundo Costas, 17 á don Manuel Brictos, 18 á don Vicente Rodriguez, 11 á don Juan Pablo Carrasco: para abasto—que hacen las.... 101

Del Bragado ha conducido don Juan Angel Sanchez 110 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; á don Norberto Noriega: para abasto—que son las.......... 110

De la Guardia de Lujan ha conducido don Braulio Acuña 105 cabezas, compradas por don Hilario Flores; 46 á don Benedicto Martinez, 31 á don José Maria Lima, 28 á doña Josefa Ribarola: para abasto—que hacen las.......... 105

Del Baradero ha conducido don Saturnino Parodi 52 cabezas, compradas por don Pablo Alegre; 3 á don Victoriano Sárate, 14 á don Mariano Tapia, 3 á don Tiburcio Perez, 1 á don Juan Pio Gomez, 2 á don Alejandro Villalva, 6 á don José Camaño, 6 á don José Antonio Gómez, 17 á don José Bergara: para abasto—que hacen las.......... 52

Del Baradero ha conducido don Victoriano Montenegro 100 cabezas, compradas por don José D. Obligado; á don Juan Castes: para abasto—que son las.......... 100

YNTRODUCCION DE FRUTOS.
MERCADO DEL SUD.
Mayo 20 (mes de América.)

Cueros vacunos		3,359
Yd. caballares		327
Yd. de becerro		23
Yd. lanares	(docenas)	247
Cerda	(arrobas)	539
Sebo	(arrobas)	59
Grasa	(arrobas)	77
Lana	(arrobas)	1,115
Pluma de avestruz	(libras)	300
Ganado lanar	(cabezas)	1,065
Cerdos		29

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los trece adjuntos documentos acredita en esta cuenta el habilitado del Exmo. Tribunal de Apelaciones, D. Francisco Lopez, la distribucion hecha de los ocho mil trescientos nueve pesos seis reales que recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos del mes de Febrero último; y mediante á no ofrecer reparo alguno, puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Marzo 24 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos del mes de Febrero ultimo de la banda de tambores de la Compañía de milicia á cargo del Juzgado de Paz de Balvanera de la Encarnacion, fueron entregados por la Tesoreria General doscientos cincuenta y dos pesos, los cuales se acreditan debidamente distribuidos en la precedente cuenta, que la Contaduria encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Marzo 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos de Escritorio del Juzgado de 1.ª Ynstancia en lo Criminal, al cargo del Dr. D. Tiburcio Cárcova, correspondiente al mes de Febrero último, que rinde el habilitado D. Francisco Lopez, resulta conforme en el cargo de cuarenta y cuatro pesos, de los cuales se acreditan invertidos cuarenta y dos pesos, quedando una existencia de dos pesos, que deben formar la primera partida de cargo para el presente mes; y es en esta virtud que la Contaduria no tiene reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Marzo 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado D. Francisco Lopez le son de cargo en el mes de Febrero último treinta y cuatro pesos para atender á los gastos de escritorio del Juzgado de 1.ª Ynstancia en lo Criminal al cargo del Dr. D. Eustaquio Torres; y acreditando en esta cuenta haber invertido diez pesos, resultan existentes veinte y cuatro pesos que deben formar la primera partida de cargo para el presente mes: por lo tanto ningun reparo ofrece en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Marzo 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta, que rinde el Comandante accidental del Batallon de Patricios N.° 3 por lo invertido en rancho en el mes de Febrero último, la encuentra la Contaduria en estado de merecer la superior aprobacion de V. E., mediante á que los dos mil trece pesos que recibió de la Tesoreria General con tal objeto los acredita debidamente invertidos—Buenos Ayres, Marzo 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La precedente cuenta que rinde el habilitado D. Francisco Lopez, de gastos de escritorio del mes de Febrero último del Exmo. Tribunal de Apelaciones, está conforme en el cargo de ciento cincuenta y un pesos cinco reales, de cuya cantidad acredita invertidos ciento cincuenta y un pesos, quedando un sobrante de cinco reales que debe formar la primera partida de cargo para el presente mes: por lo tanto la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Marzo 26 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Han sido satisfechos los Gefes, oficiales y plazas del Batallon Guardia Argentina del haber que devengaron en el mes de Febrero último, segun resulta de esta cuenta y de los comprobantes que la acompañan, habiendo invertido en el pago el Comisario D. José Maria Rosende 11,131 pesos; y como la suma que recibió para ejecutarlo fué la de 11,213 pesos, han quedado sobrantes 82 pesos, los que ha devuelto á la caja de depósitos para dejar cancelado su cargo; y es por lo expuesto que no ofrece á la Contaduria reparo su aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Abril 3 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con la devolucion de doscientos diez pesos que ha hecho á la Caja de Depósitos el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, y con 4,463 pesos que comprueba haber invertido en el abono verificado al 4.° escuadron del Regimiento Escolta Libertad, por el prest vencido en el mes de Febrero último, chancela con las dos sumas el cargo que tenia formado importante la cantidad de 4,673 pesos: y es por lo expuesto, que la Contaduria pide á V. E., que si lo tuviese á bien, se digne darle á esta cuenta la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Abril 3 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los documentos números 1 á 6, que hacen el comprobante de esta cuenta, justifica el Comisario D. José Maria Rosende que ha pagado el prest que devengó en el mes de Febrero último la fuerza del Regimiento N. 3 en el cuartel General de los Santos Lugares de Rosas; y siendo la suma invertida conforme con la que recibió de la Tesoreria General, le queda saldado el cargo, y sin reparo la cuenta por parte de la Contaduria, para que V. E., si lo tuviese á bien, le dé la aprobacion superior—Buenos Ayres, Abril 3 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha sido pagado de su prest del mes de Febrero último el piquete del Regimiento Escolta de la Libertad: se halla asi comprobado en esta cuenta que ha rendido el Comisario D. José Maria Rosende; y respecto á que la cantidad invertida es conforme con la que al efecto recibió de la Tesoreria General, no tiene la Contaduria observacion que hacer, y V. E., si lo tuviese á bien, puede prestarle la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Abril 4 de 1849—VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Tribunal del Consulado

AL COMERCIO EN GENERAL.

EL Domingo próximo 2 del entrante Junio es el dia designado para la eleccion de Cónsul 2.° y su teniente, á cuyo efecto se han elejido anticipadamente cuatro Escrutadores que han de componer la mesa electoral que presidirá el Señor Camarista Juez de la Alzada de Comercio Dr. D. Cayetano Campana. El Tribunal del Consulado cree hacer un servicio al Comercio, y recordar á los Comerciantes, Hacendados y Propretarios que pertenecen á él, la necesidad de su concurrencia, y que para la eleccion se fijen en personas de probidad, aptitud é independencia é igualmente patriotas Federales, que merezcan la confianza que se va á depositar en ellos para la inteligencia y firmeza en las resoluciones de las complicadas cuestiones comerciales que hoy se ventilan, y el arreglo y pronta satisfaccion de sus derechos, y en una palabra, *su honor* y *fama*. En cuya virtud espera de su patriotismo é interés concurran el expresado dia 2 de Junio entrante al salon consular que estará abierto para este objeto desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde.

Así se me previene lo anuncie en los diarios y por carteles para conocimiento del comercio y su puntual asistencia—Buenos Ayres, Mayo (mes de América) de 1850.

Antonio Fausto Gomez.
Escribano Primero del Consulado.

¡Viva la Confederacion Argentina!

DROGUERIA ARGENTINA
DEL
YNDIO.

El dueño de la Botica del Yndio—á mas, acaba de abrir un establecimiento en la calle Federacion N.° 231, (con el título arriba indicado) en donde ofrece vender toda clase de medicinas por mayor y demas concerniente al ramo de botica muy frescas, por ser últimamente introducidas de Europa—á precios muy equitativos y garantiendo ser el todo de superior calidad.

Los Sres. que necesiten un surtido general para formar un botiquin ó tener que mandar á los pueblos de campaña ó Provincias del Ynterior, pueden dirigirse con toda confianza, seguros de que serán tratados con toda equidad, y servidos con la mayor **escrupulosidad** y esmero que es la base principal del establecimiento. m24—5p.

Aviso al público.

Entre la calle de la Victoria y Santa Clara calle de Chacabuco núm. 43 se vende un almacen con poco capital y con regul res comodidades; el alquiler es muy barato y se alquila con contrata de dos años. En la misma casa encontraran con quien tratar. m24—5p.

Aviso.

D. Nicolas Fernandez tiene una carta en la casa calle de Representantes núm. 6 á, donde le ha sido dirigida. m24—6c.

Se venden.

Dos casas; la una en las calles Santo Domingo y Chacabuco, Números 142, 144, y 146, con terreno de 25 varas de frente al Norte y 48 de fondo al Sud, formando esquina al Norte y al Este. La otra tambien formando esquina á las calles Corrientes y Libertad núm. 294 por la primera; con terreno de 14 varas de frente al Este y 18 de fondo. En la oficina de hipotecas darán razon del encargado de la venta.

m24—5p.

Avisó al Comercio.

El que subscribe avisa á sus amigos y al comercio en general haber trasladado su casa de comercio de la calle Federacion núm. 47 al núm. 22 de la misma; frente al café de la Plata.

Patricio Sala.

Ama de leche.

En la calle de Maypú núm. 71 se necesita una ama de leche. a5—6p.

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS,

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

ALMANAQUE FEDERAL

PARA EL AÑO

DE

1850.

Se vende en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL.

AVISO.

Se vende un carro del tráfico de muy poco uso y muy fuerte y se dará en un precio muy acomodado: para tratar ocúrrase á la calle de Mayo número 24 que allí encontrará con quien tratar a5—5p.

100 Pesos de Gratificacion.

El Lunes 8 del corriente se ha alquilado de la caballeriza calle de la Defensa frente al cuartel Restaurador, un caballo colorado con silla inglesa y freno. El que lo llevó lo alquiló por medio dia y hasta la fecha no ha aparecido. El que lo entregue ó dé noticia del caballo recibirá dicha gratificacion. a9—5p.

AVISO.

Calle Cangallo núm. 380, se vende una casa nueva toda de azotea con bastante comodidad para familia y barraca con 18 varas de frente al norte y 70 de fondo y sebende el almacen y villar de la plaza de Lorea: en la misma encontrarán con quien tratar á toda hora.

DIEGO SHAW, calle San Francisco No. 97, tiene á venta los artículos siguientes, á saber:—Necesarios, lavatorios, baños de diferentes clases, bombas de todas clases, caños de plomo y de zinc para azoteas y zinc en planchas para techar galpones. Coloca tinas de vapor para saladeros, así como piletas para envenenar cueros. a5—15c

Un cocinero

Se precisa en la calle de Chacabuco núm. 14 en el concepto que dormirá en la misma casa, sin esta circunstancia será inutil se presente.

39

CALLE DE LA VICTORIA.

Aplicacion del Fluido Eléctrico al Arte

DE

DORAR Y PLATEAR.

TOMAS G. HELSBY,

DORADOR Y PLATEADOR

AL

Galvanismo.

DESEA advertir á sus amigos y al público en general, que puede dorar y platear por este proceso ventajoso, y tiene el honor de ofrecer sus servicios para lo que corresponde á este arte, indicando que su aplicacion extiende á casi todo objeto de metal. Entre las cosas que generalmente se platean son estribos, espuelas, frenos, guarniciones de coches, bainas de espadas, instrumentos de cirugía, romanas, quinques, despaviladeras y sus bandegitas, &a. &a., y las que se doran se puede enumerar los reloges y las cadenas de relox, lapiceras, charreterras, los puños de espadas, instrumentos de acero, cagitas de rapé, copas, mates, bombillas y joyería generalmente. En su casa hay algunas muestras de lo que se ha hecho, y tendrá mucho gusto en contestar á las personas que le favorezcan con una visita.

DIEGO G. HELSBY, OPTICO.

Ha recibido un surtido nuevo de lentes y de anteojos de varias clases, entre ellos los de larga vista. Los puede componer en caso de romperse, y pone virdios arreglados á la vista de las personas que los necesitan. Calle la Victoria No. 39

Se alquilan

En la calle Mayo núm. 26, 3 piezas, 1 con ventana á la calle y puerta al zaguan, y las otras en el primer patio; con asistencia ó sin ella. m9—3p.

Aviso interesante.

En la Calle del Perú núm. 26, hay una carta para el Sr. D. José Segade. a12—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Se vende un petizo bayo, gordo, manzo muy lindo para chicos, ó para cualquier otro destino que lo precisen. En la Calle de las Piedras núm. 307 encontraran con quien tratar á cualquiera hora del dia y se podrá ver el petizo. m2—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 16, 17 y 18 del entrante Mayo (mes de América), de una casa perteneciente á la testamentaria de Da. Maria Ynes Aguado, situada en la calle de la Yndependencia núm. 115, con terreno compuesto de 24 varas de frente al Sud, y 31 de fondo al Norte, tasada en la cantidad de 52,000 pesos moneda corriente, cuyas tasaciones y demas pormenores existen en la oficina á cargo del que firma.

Buenos Ayres, Abril 29 de 1850.

Cabral.

a29—10p.

Interesante.

SE venden aceitunas y se alquila una casa de 14 viviendas, en la quinta de D. Thomas Whitfield. a6 6p

Sastrería y Ropería calle la Merced No. 62.

Los Señores que necesiten ropa para el invierno pueden hacérsela en dicha sastrería por los precios fijos siguientes:

Fraques y levitas paño cualesquier color 350 pesos, paletós de todas clases de paño, castor, seda y forradas en tartan 320 pesos, idem colchados en seda 450, chaquetas de cualesquier color 200 ps, pantalones casimir 1.ª clase 100 ps., chalecos de raso, gró y piqué 70 pesos, capas paño fino vuelo completo 300 pesos, chaquetones punto de lana y forrados en punto de algodon 35 pesos, sombreros franceses de 1.ª clase y última moda 65 pesos, corbatas de raso de mucho gusto 25 pesos, guantes de castor los mas fino que hemos visto hasta hoy 20 pesos, cobertores franceses pura lana 50 pesos, camisetas merino 12 pesos.

A mas en dicha sastrería se encuentra un elegante surtido de casimires de primera; panas, castores y otras clases, tiradores &a.; previniendo al público que en esta casa no hay engaño como sucede generalmente, por cuyo motivo se ponen precios fijos. a10—15p.

UNA finca calle de Charcas No. 289, de la Plaza de la Libertad 3 cuadras para el campo, con cinco piezas, cocina, pozo de balde, buena arboleda, con 13 varas de frente y 72 de fondo, hace esquina á la calle del Paraná; quien se interese, ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar. a6 3p

Se vende.

UN terreno de diez á doce varas cuadradas sito en el Paseo Julio. El que se interese por su compra ocurra á la calle del Temple No. 5 que hallará con quien tratar.

WANTED.

An intelligent person, competent to fill the situation of correspondent in a commercial house. A note addressed H. B. left at this office will meet with attention.

AVISO.

A los filantrópicos corazones.

UN jóven desgraciado Argentino, que once y mas años jime en el infortunio, tullido y cubierto de lastimadas llagas, en tan lastimero estado sin recurso alguno que enjugar sus compasivas lágrimas en la piedad característica del público respetable, á quienes plugo por Dios Nuestro Señor, me prodiguen sus limosnas, dignándose pasar por mi habitacion calle Parque No. 264.

J. Sinforoso Martinez.

Dinero á réditos.

Se ofrecen 60,000 pesos sobre hipoteca libre de todo gravámen; se puede fraccionar. Darán razon en la calle de cuyo núm. 160. m11—3c.

Fábrica de Asphalto, Calle Chile N. 176.

Esta composicion, es la mas aparente para pisos de todas clases, tanto en piezas del interior de las casas, como patios, caballerizas, veredas, azoteas &a,

Habiendo los propietarios de esta empresa perfeccionado completamente la composicion para resistir á las variaciones del clima, y á cualquier peso, ofrecen sus trabajos á los SS. propietarios, que mucho utilizarán sus casas con la adquisicion de pisos duraderos, completamente exentos de toda humedad, ratones &a. Las obras salidas de dicha fábrica, que se pueden ver en los grandes almacenes, patio y verada del Sr. D. Luis Vernet en la Alameda; en la azotea, piezas interiores, patio y vereda de la casa del Sr. D. Miguel Peralta calle La Defensa; en el patio de la casa mansion del Sr. Meyrelles, calle Representantes; en el patio, caballeriza y vereda del Sr. D. Palemon Huergo, calle Nueva; en la vereda del Sr D. Mariano Baudrix, calle San Francisco; en la barraca de la Victoria, y otras muchas obras por las cuales dichos señores pusden asegurar la ventaja de de esta composicion en los pisos. Los señores que gusten aprovechar, dirijanse para tratar á la calle de Belgrano N. 36. a18—15p

Aviso al Comercio.

Los abajo firmados avisamos al Comercio, que hemos conferido poderes generales al Sr. D. Gustavo Napp. Buenos Ayres, el 10 de Mayo de 1850.

S. Cathrein y Mallmann. m9—5p.

Utiles de Escritorio.

En la Librería del Plata, calle San Martin No. 4, hay un elegante y variadísimo surtido de artículos de escritorio, entre otros muchos, hay nabajas y cortaplumas de Rodgers, Albums, divisas federales, papeleras, carteras de Escritorio y de bolsillo lapiceras, raspadores, tinta de varios colores y de marcar, corta-plumas y plumas de acero y ave, obleas, apreta papeles, Escribanías, tinteros, goma elástica y de boca, gasilla, papel de oficio, cartas, rayado, para dibujo blanco y de colores, de lujo para esquelas en carteras y hojas sueltas, pizarras, estuches de matemáticas, rodillos con papel secante, libros en blanco, láminas de pasages, figuras, ciudades, y edificios, papel de música, plicas, mapas, microscopios, cartones con los avíos de escribir, loterías, dominós, agedreses, tableros para id, cajitas de pinturas, tijeras, cuerdas y bordonas para guitarra, lacre, reglas planas, redondas y cuadradas. m7—10p.

SE HA PERDIDO EL DOMINGO POR LA MAÑANA,

Un perrito de caza fino, cachorrito de 4 meses, color blanco y café, pelo razo y cola larga. Quien lo entregue en la calle de Cuyo núm. 139, Fábrica de billares, recibirá una buena gratificacion. m2—5p.

Ynteresante.

Se ha recibido un surtido de elegantes chaponas de Paris; cualquier elogio que de ellas pudiera hacerse será muy inferior á la verdad atendiendo á la hermosa cualidad del paño y á lo esquisito de su corte y hechura. Los que gusten cerciorarse mejor pueden pasar á verlas en la tienda sastrería de la Marina calle la Defensa núm. 97.

Fincas en venta.

Pertenecientes á la casa de D. Antonio Aldao en liquidacion.

Una casa en esta ciudad, calle San Francisco núm. 204, con diez y siete y media varas de frente al Norte y setenta de fondo.

Una casa barraca en San Nicolas de los Arroyos, con prensa y dos tachos para derretir sebo, á una cuadra de la Plaza con cincuenta y seis varas de frente al Oeste y cien de fondo al Nordeste todo cercado de pared.

Un terreno y casa á espaldas de la Plaza de la Concepcion, formando ángulo á las calles de Europa y Lima, con setenta y una varas de frente al Sud y en parte hasta setenta y dos de fondo al Norte.

Una Chacra y edificio en el partido de Quilmes, con mil varas ds frente al Este y una y media legua de fondo, y ademas otro terreno de bañado contiguo, con ciento seis y pico de cuadras cuadradas de á ciento cincuenta varas.

Un terreno y algun edificio contiguo al Hospital General de Hombres, con ciento veinta y ocho y media varas de frente al rio y setenta y cuatro y pico de fondo.

Una quintita con casa de azotea en el partido de San José de Flores, segun Escritura de cuatro cuadras por lado, pero que serán como cinco y pico de cuadras cuadradas en todo.

Un terreno de estancia en el partido de San Nicolas de los Arroyos, con setecientas cincuenta y cuatro varas de frente al Paraná, y su fondo hasta dar con el camino principal que va al pueblo del Rosario.

Para tratar, ocúrrase á la calle de Representantes No. 5 y No. 10 ó á la calle La Defensa núm. 26. a10—8c.

Aviso.

Se vende un cuarto pulperia en la calle de las Artes No. 74: para tratar ocúrrase á la misma casa. a29—3p.

Aviso.

Carbon de piedra y sal por mayor y menor. Se vende de la mejor calidad y mas barato que en otro corralon, pues en casa de los compradores; para tratar ocurase á la calle Reconquista número 5 y 10 ó Defensa 26. a10—8c.

Aviso.

A los albañiles, profesores de escuela, carpinteros, y toneleros; se vende un banco y herramientas de carpinteros y toneleros, una escalera de seis varas de largo, una regla cuchara y nixil de albañil, una muestra y baucos de escuela de señoritas. Ocurran calle de las artes número 237.

Libros en español.

En la Librería del Plata, calle San Matin núm. 4, acaba de recibirse de Madrid y Barcelona, una partida escojida entre ellos, La Nueva Recopilacion castellana, con los Autos acordados: Novísimo año Cristiano: Las Obras de Zorrilla: Las de Larra á Fígaro: Sermones de Lacordaine, y de Sanchez: Historia de los Papas, y la de Gregorio VII y de su siglo: María ó la hija de un jornalero, y la Marquesa de Bella flor: Código de Comercio: Teatro social de F. Gerundio: Viages de id. Compte, organizacion del hombre: id. de Manual completo de instruccion primaria elemental: id. de confesores: La Corina: El Abuelo: Elementos de Matemáticas: Balmes, Filosofía Elemental, Escritos políticos y la Religion demostrada al alcance de los niños: Hershel, Astronomía: Velazco, curso de Cirugía: Asno muerto: Diálogo de los muertos: Thiers, revolucion francesa: Guizot, Civilizacion en Europa, y otras muchas Obras. a10—6c.

Papas de Holanda.

Está desembarcando una partida de muy buena calidad que se vende en lotes al gusto de los compradores, en el almacen de Nesonham y Ystman, calle Mayo núm. 66. m7—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el Jueves 16 hasta el 23 del corriente; las propuestas se oirán en la misma Oficina de once á una de la mañana—Buenos Ayres, Mayo 15 [mes de América] de 1850.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

La Litografia de las Artes de Luis Aldao, que existía en la calle Santa Rosa N.° 73, se ha trasladado á la calle Piedad N.° 76 y medio. m15—Imp

Hallazgo.

Se han encontrado de San José de Flores una legua para afuera, dos caballos herrados de las cuatro patas, el uno picazo bajo, y un colorado grande, rabon. La persona que los haya perdido, se podrá dirigir á la calle de las Artes, de San Nicolas 4 cuadras para el campo, casa de D. Estevan Portillo, que allí existen los caballos. m16—3p

Aviso.

Se precisa una casa con bastante extension en un barrio central; darán razon en esta Ymprenta.

Se vende

Una casa esquina con seis habitaciones poso de balde y arboleda con 13½ varas de frente y fondo completo en la calle de charcas No. 290 en la misma casa encontrará con quien tratar. m15—3p

Aviso.

El Síndico del concurso formado al fallido D. RAMON SARAVÍ hace saber que habiendo practicado todo cuanto ha sido posible en beneficio de dicho concurso, hoy es conveniente segun su estado que los acreedores así privilegiados como personales presenten sus documentos de crédito ó cuentas corrientes que tuvieren contra el fallido en la casa calle de Representantes No. 6, dentro de ocho dias siguientes al de la publicacion de este aviso, con prevencion de que pasado dicho término les parará á los remisos cualesquiera perjuicios y daños que por su omision se siguieren—Buenos Ayres, Mayo 15 [mes de América] de 1850.

m15—8c.

Botica Alemana.

EN la calle San Martin No. 30 frente á la Catedral, se ha recibido recientemente de Europa, un fresco y rico surtido de drogas de la mejor calidad, y una infinidad de otros artículos de este ramo, de las mas grandes y acreditadas fábricas químicas: se despachan recetas de los médidos á toda hora, tanto de dia como de noche. Hay cajas de medicinas y botequines; se reciben encargos para la campaña por mayor y menor á precios acomodados. *Cloroforme* de Europa el mas fuerte y puro, esponquitas de Platina para las máquinas de fuego á gas que son descompuestas.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Edicto Judicial—

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Ynstancia, en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de los prófug s, Juan Andiscon y Juan Belses, para que en el perentorio término de 15 dias contados desde esta fecha, se apersonen ante su Señoría á deducir sus acciones segun corresponde; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar. Buenos Ayres, Mayo 9 (mes de América) de 1850.

Cabral. m9—8p.

Aviso

A LOS JOVENES DEDICADOS AL COMERCIO.

El Profesor del idioma Yngles que subscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de sus discípulos, quienes habían suspendido sus lecciones á consecuencia de su ida á la campaña, que ha vuelto á la ciudad á dedicarse otra vez á la enseñanza de este Ydioma tan útil en el comercio; igualmente ofrece sus servicios en este ramo á las personas. que quisiesen tomar lecciones en sus casas segun el método, que ha seguido algunos años por el cual se puede adquirir una pronunciacion correcta y posesion exacta del Yngles por teoría y práctica. Los que se interesen en este ramo se servirán ocurrir, dejando el nombre de la calle y el núm. de sus casas á la Librería de Lesperon (antes Steadman) ó á la de White. Calle la Merced) núm. 89½. A. White.

m2—6c.

39

CALLE DE LA VICTORIA.

Establecimiento Original de Retratar al Daguerreotipo

DE

TOMAS C. HELSBY, principiado 1845.

TOMAS C. HELSBY, Artista al DAGUERREOTIPO, inventor de la máquina para la mejor preparacion de las láminas, &a., anuncia respetuosamente que su Establecimiento se encuentra en los altos de la casa calle la Victoria No. 39, [donde su Señor Padre sigue su profesion de OPTICO], y es el mismo que fué establecido en la calle Piedad, año 1845.

Por medio de su larga experiencia y la ventaja de una correspondencia con ese artista distinguido, D. Juan A. Bennet, ha conseguido hacer muchas mejoras en la práctica de su arte, y puede comprometerse á dar satisfaccion á las personas que le honran con su confianza.

Se vende

Un corralon con treinta y una varas de frente, y cincuenta y siete de fondo, en la calle del Cerrito No. 83 en la Manzana que dá á la Plaza Nueva, muy aparente posicion para barracas de maderas, cochería ú otros destinos; el que se interese ocurra al encargado calle y Plaza las Artes No. 96. a30—3p.

Aviso.

Se alquilan en una casa decente á 2 cuadras de la Plaza, 3 piezas, 1 con ventana á la calle y puerta al saguan, y 2 en el primer patio, con toda asistencia ó sin ella. En la calle de Mayo núm. 26 darán razon. m3—3p.

Aviso.

Se vende una mesa de Villar, á escojer de cuatro de las mejores que han llegado á este Pais; tanto por su hermosura, como por lo bien construida y fuerte, se responde de la calle dad. En el café Desiré, calle de las Piedras núm. 31, encontrarán con quien tratar. m11—5p.

Ynteresante alpúblico

En la calle Corrientes en el No. 201 de la Yglesia de San Nicolas media cuadra para el rio ó depósito de las Galeras Fúnebres, se encuentran cajones fúnebres de toda clase y tamaño, y los de caoba de la mejor calidad y bien trabajados á precios muy equitativos que se pueden encontrar en otra parte. m11—4p.

Interesante.

SE vende una casa esquina en Lobos, de la Plaza dos cuadras para el Norte, con 23 varas de largo, 50 de fondo y 50 de frente. Para tratar, ocúrrase allí mismo. a5 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Se necesitan algunos carpinteros que deseen ocuparse en labrar postes, los que gusten pueden ocurrir á este Departamento donde se les pondrá de manifiesto el modelo al cual deben de sugetarse y convenir el precio—Buenos Ayres, Mayo 4 (mes de América) de 1850.

MORENO—

Vino Oporto

Añejo de primera calidad muy aparente para los enfermos se halla de venta en el almacen naval núm. 28 calle Julio Allí mismo se halla polvo de caoba muy fino, á peso la libra m3—40p.

Aviso á los Cazadores.

En el Almacen calle la Piedad No. 55 se halla un buen surtido de Escopetas de un y dos tiros, pistolas pólvora tiple, municion de todos números, polvorines, municioneros, cebas, tacos elásticos, limpiadores, chimeneas, baquetas, destornilladores, y todos los demas requisitos y salva-vidas y mantoshes. a30—1mp.

Aviso.

A los que no quieran ser sorprendidos.

La casa calle de cuyo No. 19 que trata de vender D. Patricio Vasquez, tiene la que firma mejor derecho á su propiedad, como lo acreditará cuando dicha casa se halle en estado de poder ejercer dominio en ella.

Tomasa Larrea de Vasquez.

m2—3p.

Aviso.

Anoche á las 8 se ha encontrado un caballo obero azulejo ensillado con recado, y sin herraduras. La persona que se considere con derecho á dicho caballo, ocurra calle de Venezuela frente á las casas de Casares. m2 3p

Aviso á las almas piadosas.

UN desgraciado jóven Argentino, que há once años gime en el lecho del dolor tullido y plagado de llagas, en tan lamentable estado y sin mas recurso para su subsistencia que la piedad característica del público respetable, á quienes implora por el amor de Dios, se dignen prodigarle su beneficencia, dignándose pasar por su habitacion calle del Parque N.° 264. J. SINFOROSO MARTINEZ.

Aviso á los carpinteros.

SE vende una carpintería con sus herramientas correspondientes, sita calle del General Lopez, de Monserrat al concluir cinco cuadras para el campo sobre mano derecha; para tratar ocurra allí mismo. m11—3p.

A quien convenga.

SE alquila la espaciosa y acreditada barraca del finado D. Domingo Martinez, conocida por el Paraguay, en la calle del Buen Orden No. 222, media cuadra de la Plaza de la Concepcion para el Norte; en la misma hallarán con quien tratar. m11—6p.

Se alquila.

Una casa y barraca situada en las inmediaciones de la Aduana. Ocúrrase á la casa calle San Francisco num. 126 m7—6p.

Plantas de fruta, de

FLOR Ó DE ADORNO.

En la quinta y Establecimiento horticultural, sito en la calle sola ó de la Banderita, al pié de la barranca de la Convalecencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente. Se venden en el mejor estado y de varias edades—Nísperos del Japon, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, de ramillete con hojas rizadas, tanjerinos, selecta del Janeiro, gran mandarin ó sin espinas, monstruosa y pamfielmuse y de limon real, idem dulce, grande y enano, idem de hoja y fruta jaspeada, y de lima dulce, ingertos de varias clases de damascos y cerezos y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos de las mejores clases que hay en el pais.—Almendros, granados, parras y pepas, paraisos, moreras, multicaulis y otros árboles, muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas, peomas, manzanitas de Siberia, lilas pérsica, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon, sansevieras ó palmas de ceilan, cunonias del cabo, ribes, aroma blanca; altheas dobles de varias clases, laurel rosa doble, rosa borbon, bellosa y otras mosquetas pomposa, ruborosa y amarilla, filadelfos, ó siringas olorosa y grandi-flora, jazmines amarillos, madre-selva, mimosas espléndida y bicolor yuca gloriosa y drasena ó enana, tamarindo germánico, Maria Luisa ó cedron, magnolias grandi-flora, marimoñas ó renúnculos de varias clases, amarilis de guernesey ó hermosa Raquel, hemerocalis ó azucena dorada, flor de lis púrpura, tulipanes de Ytalia, jacintos ó ixias de varias clases, azucena rosada ó bella dama, id. blancas recortadas, junquillos dobles, juncos marinos, narcisos de Constantinopla, tunas de filete amarillo, &a.

m8—10p

Aviso.

Suscricion á la Biblioteca de Autores Españoles, desd la formacion del lenguaje hasta nuestros dias. Acaban de recibirse los seis primeros tomos de esta interesante obra; y están prontos para ser entregados á los SS. Suscritores en la Librería del Plata calle San Martin No. 4., en donde sigue abierta la Suscricion. m7—10p.

AVISO OPORTUNO.

CALLE de Cangallo N. 340 se vende un morrion con penacho punzó, cordones de oro &. Tambien los tiros con su correspondiente talí; igualmente los botines que son de paño fino pues ha sido de un Oficial del Fuerte: todo está con muy poco uso. m6 3p

Aviso al público.

La Mercería de Ynfiestas que estaba en la esquina del Colegio, se ha trasladado á la Calle de Santa Rosa núm. 32, (antes Universidad,) de las 4 esquinas del Colegio, media cuadra para la Plaza de la Victoria, á la mano derecha. m3—3p.

Se vende

Una casa chica en la calle de la Esmeralda, la última antes de llegar á la Plaza de Marte; para tratar ocúrrase á la calle Santa Clara núm. 58. m7—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

Miguel Gaudencio, hace saber al público, que ha vendido á D. Juan Diverio su establecimiento de Herrería, calle "La Defensa" núm. 277, y por ello convoca á cualesquiera persona ó personas que tuvieren que hacer algun reclamo contra la casa, se presenten en ella dentro de ocho dias contados desde esta fecha, con sus documentos ó cuentas, para ser cubiertos incontinenti, con el bien entendido, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que fuese consiguiente—Buenos Aires, Mayo 15 (Mes de América) de 1850.

Miguel Gaudencio.

m14 8p

Gran Baratillo de Zapatos.

Los dueños de la fábrica y almacen de zapatos en la Recova Nueva núm. 60, para desocupar la casa han resuelto dar un grande baratillo de calzado; siendo abundante y general no se detallan precios, ofreciendo vender mas barato que en parte ninguna; á nadie se dejará disgustado por el precio ni calidad, siendo resolucion invariable al objeto del desalojo de la casa.

Al mismo tiempo y por igual motivo en la Tienda contigua núm. 62 se venderan todos sus efectos á menos precio que en el mas bajo baratillo.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.